UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



CONSEJO DE FACULTAD

Callao, 26 de Abril del 2022

Señor: Presente.-

Con fecha 26 de Abril del 2022 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°530-2022-CF/FCS.- Callao, 26 de Abril del 2022.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Oficio N°078-SEP-FCS/2022-VIRTUAL, de la Dra. Ana María Yamunaqué Morales, Coordinadora General de la Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual presenta listado de treinta y cinco (35) egresados de Segunda Especialidad Profesional inscritos para participar en el LXXXII Ciclo Taller de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, de la Facultad de Ciencias de la Salud.

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3° de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo según el artículo 48.5 ° del del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 099-2021-CU de fecha 30 de junio del 2021, se aprueba la actualización del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que en sus Artículos del 94° al 106°, establece los procedimientos y requisitos para la titulación por trabajo académico. En su Artículo 45° indica que "El coordinador [...] es un docente ordinario de la universidad, a dedicación exclusiva o tiempo completo, designado por el Consejo de Facultad. Depende administrativa y funcionalmente del Decano". Asimismo, en el Art. 43° establece que en cada ciclo taller de tesis, en pregrado, participan: una secretaria nombrada o contratada por cualquier modalidad de la Facultad o de la universidad y un docente o administrativo de la Facultad o de la universidad.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 26 de Abril del 2022; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao y Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



CONSEJO DE FACULTAD

RESUELVE:

- 1. DESIGNAR AL MG. BRAULIO PEDRO ESPINOZA FLORES, COORDINADOR DEL LXXXII CICLO TALLER DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.
- 2. Demandar al Coordinador la Presentación de Expedientes de inscritos, Cronograma de Actividades Lectivas, Presupuesto y Propuesta de Personal Docente y Administrativo, así como Asesores y Jurado Revisor.
- 3. Transcribir la presente Resolución a la Coordinación de Segunda Especialidad Profesional, Unidad de Investigación, e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello. (FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



